

AUTO



AUTOS
Febrero 25, 2021 16:26
Radicado 10-000523



"Por medio del cual se hacen unos requerimientos"

CM 10 14 18398

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al control y seguimiento adelantado al establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1 de propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, relacionado con manejo integral de los residuos o desechos peligrosos generados en desarrollo de las actividades localizadas en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el control y seguimiento continuará con base a dicha delegación.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el municipio de Envigado, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento al establecimiento localizado en la Diagonal 31 No., 32DSur -07 del Municipio de Envigado, evidenció en el informe técnico radicado con el N° 10-005453 del 08 de Agosto de 2018, que el establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062, de propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada

con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, no está inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligroso (RESPEL) en el aplicativo del IDEAM.

Que mediante auto radicado No. 10-004103 del 13 de noviembre de 2018, notificado por aviso del 12 de diciembre de 2018, se requiere a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la citada providencia, dé cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la declaración manejo de los residuos peligrosos (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos).

Que personal técnico delegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó visita de control y seguimiento a establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, derivándose el informe técnico No. 10-005121 del 30 de julio de 2019, en el que se verificó el incumplimiento del requerimiento formulado mediante Auto radicado No. 10-004103 del 13 de noviembre de 2018.

Que en este orden de ideas mediante Auto radicado No. 10-003537 del 08 de agosto de 2019, notificado personalmente el 28 de agosto de 2019, se requiere a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, propietaria del establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, para que cumpla con lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1: Requerir por segunda vez a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, propietaria del establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza de la presente providencia, dé cumplimiento a las obligaciones exigidas en el Auto de requerimiento 10-004103 del 13 de noviembre de 2018, relacionadas con la declaración manejo de los residuos peligrosos (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos).

- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del aplicativo del IDEAM.
- ✓ Proceder a relacionar en el reporte de la declaratoria de RESPEL que se hace en el aplicativo web del IDEAM, la totalidad de los residuos peligrosos generados en desarrollo de la actividad como lo son: luminarias en desuso, aceites usados, trapos contaminados de grasa, recipientes contaminados de pintura, lijas independientemente de la gestión externa que se realice, los cuales deberán de papel y filtros de aceite asociarse a la corriente de residuo peligroso a la que pertenece. Para clasificar la corriente de residuos peligrosos, consultar el

documento "Herramienta para la Clasificación de RESPEL" que se puede obtener en la página web de la Entidad en: <http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Pages/DocumentosTecnicos.aspx>

- ✓ Elaborar e implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Peligrosos, este documento no debe ser enviado a la Autoridad Ambiental delegada pero si debe estar disponible en todo momento en las instalaciones de la empresa, toda vez que será objeto de verificación durante las respectivas visitas de control y vigilancia.
- ✓ Se informa a la empresa que para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, se recomienda atender lo establecido en la Guía para la elaboración de estos planes de manejo, la cual puede acceder en el siguiente *link*: [http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Documents/Residuos%20Peligrosos/GUIA_RESPEL.pdf \(...\)](http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Documents/Residuos%20Peligrosos/GUIA_RESPEL.pdf)

Que el 27 de enero de 2020 personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento al establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, de propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062 localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, derivándose el informe técnico No. 10-000287 del 10 de febrero de 2020 en el que se verifica el incumplimiento a los requerimientos formulados por la Autoridad Ambiental.

Que siguiendo las directrices del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 10-004462 del 05 de marzo de 2020, y ante el incumplimiento reiterado de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062 a los requerimientos formulados, se remite por competencia las diligencias administrativas a la Entidad Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No.10-004463 del 05 de marzo de 2020, se reitera a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, en calidad de propietaria del establecimiento BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, el cumplimiento a los requerimientos formulados, advirtiendo que ante el incumplimiento reiterado a los requerimientos las diligencias administrativas se remitieron por competencia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que el 09 de febrero de 2021 personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada realizó visita de control y seguimiento al establecimiento BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1 de propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062 localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, derivándose el informe técnico radicado No.10-000315 del 16 de febrero de

2021 que concluye:

"(...)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACION.

En la comunicación oficial despachada radicado 10-004463 del 05 de marzo de 2020, la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, propietaria del establecimiento BETA AUTOS, fue informada por parte de la Autoridad Ambiental delegada del Municipio de Envigado que debido al reiterado incumplimiento de los requerimientos formulados en los Autos N° 10-004103 del 13 de noviembre de 2018 y 10-003537 del 08 de agosto de 2019, notificados por aviso el 12 de diciembre de 2018, y personalmente el 28 de agosto de 2019, y en concordancia con la ley 1333 de 2009, se iniciara el procedimiento sancionatorio.

Concepto Técnico.

De acuerdo a la inspección técnica realizada, se pudo evidenciar que el establecimiento BETA AUTOS entrega los residuos peligrosos que genera a la empresa ASCRUDOS S.A.S., la cual se encuentra debidamente autorizada para el tratamiento y disposición final de este tipo de residuos mediante Resolución 001200 de 2005 otorgada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra como Autoridad Ambiental y Resolución del Ministerio de Minas y Energía 0124457 de 2011.

Así mismo se reitera el incumplimiento en los requerimientos formulados en los Autos N° 10-004103 del 13 de noviembre de 2018 y 10-003537 del 08 de agosto de 2019, y mediante **Comunicación oficial despachada radicado 10-004463 del 05 de marzo de 2020**, la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, fue informada que se iniciara un procedimiento sancionatorio por parte de la Autoridad Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

4. CONCLUSIONES.

En la diagonal 31 N° 32D sur - 07, zona urbana Municipio de Envigado, opera el establecimiento BETA AUTOS propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ., donde se realiza mantenimiento y reparación de vehículos automotores con código CIU 4520.

La empresa no paró en la contingencia por COVID que tiene el país desde el año 2020.

Las instalaciones se encuentran conectadas a los servicios de acueducto y alcantarillado suministrado por Empresas Públicas de Medellín (EPM), con un consumo mensual de 22 m³/mes los cuales son utilizados en uso doméstico.

No cuenta con una concesión de aguas subterráneas ni superficiales, de igual forma, no generan vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) al alcantarillado público.

De igual forma no cuenta con captaciones de agua lluvia (ALL).

De acuerdo a la última visita en enero de 2021, se pudo establecer que el establecimiento BETA AUTOS en su jornada laboral generan residuos peligrosos como: envases contaminados con pintura, lijas, papel contaminado con pintura, cinta de enmascarar contaminada, en el área de mecánica generan, aceites usados, trapos contaminados con hidrocarburos, filtros de aceite los cuales se logró evidenciar que dichos residuos son dispuestos con un gestor autorizado, el sitio de almacenamiento no se encuentra conforme a la normativa toda vez que no tiene cerramiento ni

cuenta con señalización adecuada por lo que el Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos no se encontraba debidamente implementado, en cuanto al reporte de estos residuos se tiene que el usuario no se encuentra inscrito en el aplicativo RESPEL del IDEAM; es de aclarar que el usuario está en capacidad de efectuar el reporte ya que cuenta con los respectivos manifiestos de disposición final.

El usuario no ha dado cumplimiento en cuanto a las obligaciones ambientales impuestas en los Autos de requerimiento Autos N° 10-004103 del 13 de noviembre de 2018 y 10-003537 del 08 de agosto de 2019, notificados por aviso el 12 de diciembre de 2018, y personalmente el 28 de agosto de 2019.

De igual forma, mediante Comunicación oficial despachada radicado 10-004463 del 05 de marzo de 2020, la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, propietaria del establecimiento BETA AUTOS, fue infomada por la Autoridad Ambiental delegada del Municipio de Envigado que se iniciara el procedimiento sancionatorio por parte de la Autoridad Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

BETA AUTOS, no está obligado a conformar el Departamento de Gestion Ambiental (DGA), toda vez que cuenta con menos de 50 empleados por lo que se considera una micro empresa.

4. RECOMENDACIONES.

La Oficina Asesora Jurídica Ambiental deberá pronunciarse frente a:

Tomar las acciones que considere pertinente teniendo en cuenta lo siguiente:

El establecimiento BETA AUTOS de propiedad de la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, sigue incumplimiento con los requerimientos formulados en los Autos N° 10-004103 del 13 de noviembre de 2018 y 10-003537 del 08 de agosto de 2019, notificados por aviso el 18 de diciembre de 2018, y por notificación personal el 28 de agosto de 2019, por consiguiente y mediante **Comunicación oficial recibida radicado 00-008696 del 09 de marzo de 2020**, este caso fue enviado al Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA) para que se inicie el procedimiento sancionatorio. (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones del generador de Residuos o desechos peligrosos:

"(...)a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento

ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. (...)*

Que en este orden de ideas se procederá a requerir a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, propietaria del establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, para que cumpla con los requerimientos detallados en la parte dispositiva del presente acto administrativo para lo cual se concederá un término de cuarenta y cinco (45) días para ello.

Que por su parte, el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En mérito de lo expuesto sé,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Requerir a la señora STELLA MARIA BEDOYA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.062, propietaria del establecimiento de comercio BETA AUTOS con Nit 43.729.062-1, localizado en la Diagonal 31 No.32DSur -07 del Municipio de Envigado, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firmeza de la presente providencia, dé cumplimiento a las obligaciones exigidas en el Auto de requerimiento No. 10-004103 del 13 de noviembre de 2018, reiterado mediante Auto No. 10-003537 del 08 de agosto de 2019, relacionadas con la declaración, manejo de los residuos peligrosos (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos) de la siguiente manera:

- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del aplicativo del IDEAM.
- ✓ Proceder a relacionar en el reporte de la declaratoria de RESPEL que se hace en el aplicativo web del IDEAM, la totalidad de los residuos peligrosos generados en desarrollo de la actividad como lo son: luminarias en desuso, aceites usados, trapos contaminados de grasa, recipientes contaminados de pintura, lijas independientemente de la gestión externa que se realice, los cuales deberán de papel y filtros de aceite asociarse a la corriente de residuo peligroso a la que pertenece. Para clasificar la corriente de residuos peligrosos, consultar el documento "Herramienta para la Clasificación de RESPEL" que se puede obtener en la página web de la Entidad en: <http://www.metro-pol.gov.co:9000/Residuos/Pages/DocumentosTécnicos.aspx>



- ✓ Elaborar e implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Peligrosos, este documento no debe ser enviado a la Autoridad Ambiental delegada pero si debe estar disponible en todo momento en las instalaciones de la empresa, toda vez que será objeto de verificación durante las respectivas visitas de control y vigilancia.
- ✓ Se informa a la empresa que para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, se recomienda atender lo establecido en la Guía para la elaboración de estos planes de manejo, la cual puede acceder en el siguiente *link*: [http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Documents/Residuos%20Peligrosos/GUIA_RESPEL.pdf \(...\)](http://www.metropol.gov.co:9000/Residuos/Documents/Residuos%20Peligrosos/GUIA_RESPEL.pdf (...))
- ✓ Adecuar el sitio de almacenamiento para los residuos peligrosos de manera que, en caso de derrame, este no cause contaminación a ningún recurso.

Artículo 2º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio correspondiente.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo 1º. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2º. Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co, una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

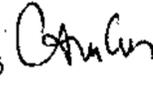
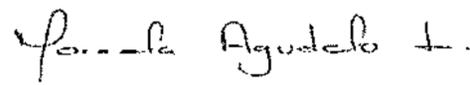
Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-14-18398
 Código SIM: 1043056

Elaboró  <i>Elaboró</i>	Revisó y Aprobó  <i>Revisó y Aprobó</i>
Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Carlota Marcela Agudelo López Directora Gestión Ambiental Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario



2021022516286410617523
 AUTOS
 Febrero 25, 2021 16:28
 Radicado 10-000523

